

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



DANIELA
TAURINO
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO
XII

RECEBIDO
21 AGO 2026
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de agosto de 2026.

OFICIO LXVI/SDTJ/65/2026
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECEBIDO
21 AGO 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

La que suscribe **DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE DERECHOS DIGITALES DE LAS PERSONAS JÓVENES**, para efectos de que se dé el debido trámite en la legislación en cita.

Lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

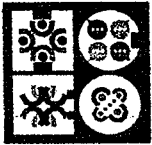
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XII
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. Expediente y Minutario.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LIBRE Y SOBERANO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



**DANIELA
TAURINO** | DISTRITO
XII
DIPUTADA LOCAL

Asunto: iniciativa con proyecto de decreto.

**DIPA. EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E S**

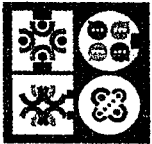
La suscrita Diputada **SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47, 48 fracción I y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE DERECHOS DIGITALES DE LAS PERSONAS JÓVENES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tecnologías de la información y comunicación forman parte central de la vida cotidiana, la educación, el empleo y la participación cívica de las personas jóvenes. Sin embargo, la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca vigente no contempla de manera específica el derecho de este sector al acceso a la tecnología ni las obligaciones de las autoridades frente a los riesgos que el entorno digital representa para las juventudes, tales como el ciberacoso, la sextorsión, la violencia digital de género, la desinformación y la exposición a contenidos que vulneren su desarrollo integral.

Diversos Congresos locales han comenzado a incorporar esta perspectiva. El Congreso del Estado de México reformó su marco jurídico para reconocer la inclusión digital como derecho cultural de las juventudes, mientras que en el Congreso de la Unión se ha promovido una iniciativa para reformar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a fin de dotar a dicho Instituto de atribuciones claras en materia de prevención,





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



DANIELA
TAURINO | DISTRITO
DIPUTADA LOCAL XII

orientación y coordinación institucional frente a los riesgos digitales que enfrentan las personas jóvenes.

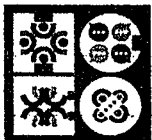
Oaxaca es una de las entidades con mayor rezago en conectividad del país, particularmente en sus regiones indígenas y rurales, donde las personas jóvenes enfrentan mayores obstáculos para acceder a internet, a equipos de cómputo y a una alfabetización digital básica. Esta brecha no es un asunto meramente tecnológico: condiciona el acceso a la educación a distancia, a la búsqueda de empleo, a la información en salud y a la participación cívica, por lo que su atención debe entenderse como una condición de igualdad sustantiva entre la juventud urbana y la juventud de las regiones con mayor marginación.

Al mismo tiempo, el uso creciente de redes sociales y plataformas digitales ha expuesto a las personas jóvenes a riesgos específicos que la legislación vigente no contempla de manera expresa, entre ellos el ciberacoso, la sextorsión, el grooming, la violencia digital de género y la desinformación. La ausencia de un marco normativo que reconozca estos riesgos y asigne responsabilidades institucionales claras deja a las autoridades sin herramientas legales para diseñar programas de prevención, capacitación y atención oportuna a las víctimas.

A nivel federal se ha presentado una iniciativa para reformar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, con el propósito de dotar a dicho Instituto de atribuciones específicas en materia de riesgos digitales que enfrenta la juventud. La presente iniciativa busca que el Estado de Oaxaca no quede rezagado frente a esa discusión, incorporando desde ahora en su legislación local el reconocimiento del derecho al acceso digital y las obligaciones institucionales correspondientes, de manera que exista un marco normativo propio con el cual coordinarse una vez que la legislación federal se actualice.

La presente iniciativa retoma ambos antecedentes para incorporar a la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca un artículo específico que reconozca el derecho de las personas jóvenes al acceso a internet y a la alfabetización digital, y que faculte al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, en coordinación con las autoridades educativas, de seguridad pública y de protección de datos personales, para





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
1931-2026

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



DANIELA
TAURINO | DISTRITO
DIPUTADA LOCAL XII

diseñar programas de prevención, orientación y atención frente a los riesgos digitales, así como para promover la participación cívica de las juventudes a través de medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 14 Bis a la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

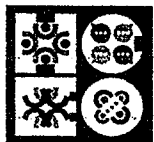
ARTÍCULO 14 BIS.- Las personas jóvenes tienen derecho al acceso a internet, a las tecnologías de la información y comunicación, así como a la alfabetización digital, como parte de su derecho a la educación y a la inclusión cultural.

El Instituto, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública en el Estado, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Fiscalía General del Estado y la autoridad estatal en materia de protección de datos personales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Diseñar e implementar programas de prevención, orientación y atención frente a los riesgos digitales que enfrentan las personas jóvenes, incluyendo el ciberacoso, la sextorsión, la violencia digital de género, el grooming y la exposición a la desinformación;
- II. Impulsar la alfabetización digital y el pensamiento crítico frente al uso de plataformas digitales y redes sociales, como parte de los programas educativos y de capacitación dirigidos a las personas jóvenes;
- III. Promover mecanismos de denuncia accesibles y confidenciales para las personas jóvenes que sean víctimas de violencia o delitos cometidos por medios digitales, así como su canalización a las autoridades competentes;
- IV. Fomentar la participación cívica y política de las personas jóvenes a través de medios y plataformas digitales, incluyendo mecanismos de consulta pública en

línea:





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



**DANIELA
TAURINO**
DIPUTADA LOCAL

DISTRITO
XII

V. Establecer acciones de coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y demás autoridades federales competentes en materia de riesgos digitales que afecten a las personas jóvenes; y

VI. Las demás que resulten necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos digitales de las personas jóvenes en el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca contará con un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para diseñar y publicar los programas a que se refiere el artículo 14 Bis de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

LIC. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO XII
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

